SELLO CUARTO, AÑO DE MILLE TRECIENTOS Y VEINTE

Pregonada en Sindico del Comun della la Ley hizen
saber la Regiduria Diputados del Comun
della Ciudad de Lorca y notifique el auto de suso
Mandado dada y Pronunciada en presencia de Diego
Diego Fee=

Juan Antonio Ruiz

En la Villa de Totana, a beinte y ocho días del mes
de Septiembre de mil setecientos Beinte y cinco
años. Los señores D.n Juan Xaver Canovas y Cayetano Mar
D.n Alfonso Verdejo Caxuela Regidores Perpetuos della
y Pablo Pedro de Cano Castillo Procurador Sindico
del Comun deesta dha Villa en virtud de la Segunda
despachada, por la Real Justizia de la Ziudad de
Lorca, y auto del Señor Gobernador deesta dha Villa
que se leyó a hecho notorio, dizen que lo que pueden los
Jurados en razon del contenido es a berla Practica de
que dha Ziudad de Lorca en su Ayuntamiento hapa la
Repartizion de estos Propios y Arbitrios deestadha Villa, como son
Alcanara Paxeton, Corral Rubio y Lebor, y lo mismo
dellos que a Ziudad tiene dha Ziudad en su termino y cau
tando lo a proporzion de los pastos que en dada Ganadera
Tiene, acudiendo a la Real Executoria que se ha
ere Pronunciado se expidio por su Alteza y los Señores
del Real Chanzilleria de Granada y del Letrado